

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

La mesa 08/05/2019

Señor (a):

OSCAR SALDAÑA

Dirección: Calle 9 No. 21 A - 06

Correo electrónico:

Teléfono: 897 53 11

REF: Notificación Respuesta Rad 02367287 del 29/03/2019
Número de cliente 5338090-4

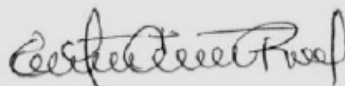
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07460648, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07460648 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 08/05/2019 y se desfija el día 14/05/2019



César Ezequiel Rosal



07460648
2019/04/16

Bogotá, D.C.

Señor
OSCAR SALDAÑA
Calle 9 No. 21 A - 06
Teléfono: 897 53 11
La Mesa, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02367287 del 29 de marzo de 2019
Cliente No. 5338090-4

Respetado señor Oscar:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita lo siguiente:

1. Se explique de manera detallada con qué criterios se realizó este incremento excesivo en la factura no.545127123-1
2. Solicita que se rectifique o corrija la factura no.545127123-1 y se expida una nueva factura con base en la de los periodos anteriores
3. De ser necesario, la empresa realice la revisión a que haya lugar en el servicio de energía a las áreas comunes del parque comercial y recreativo san jerónimo, y así mismo sea realizado el ajuste, así como las posibles devoluciones dinerarias a que haya lugar.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que es posible acceder a su requerimiento. Es por esta razón que, verificando en nuestro sistema de información comercial, se evidencia que los consumos han sido liquidados mediante la estricta diferencia de la lectura registrada por el medidor No. 50770400 marca LANDIS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4 del contrato para la prestación del servicio público de energía eléctrica, que estipula:

“Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del equipo de medida multiplicada por el factor de liquidación (171.0) ...

Cabe mencionar que los periodos de facturación varían de acuerdo con las fechas de toma lectura (días hábiles), por lo que éstos, no siempre están compuestos por la misma cantidad de días, como lo puede evidenciar en el siguiente cuadro:

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Período Comprendido		Días de cada periodo	Período de Facturación	Lectura	Tipo Lectura		Energía Consumida	Energía Facturada
Desde	Hasta				Anterior	Actual		
22/01/2019	21/03/2019	58	2019/03	Real	713	904	250	7640
22/11/2018	22/01/2019	61	2019/01	Promedio	713	713	291	1267
21/09/2018	22/11/2018	62	2018/11	Real	679	713	197	1360
24/07/2018	21/09/2018	59	2018/09	Real	651	679	303	1120
23/05/2018	24/07/2018	62	2018/07	Real	618	651	443	1320

Con el detalle anteriormente descrito, se establece que la factura mensual se encuentra liquidada, según el registro de las lecturas tomadas en su medidor mensualmente. Para determinar la cantidad de kilovatios (KW/h) consumidos se resta la lectura que efectivamente se tomó a la tomada en el período anterior y el resultado. Así se da aplicación al artículo 146 de la ley 142 de 1994 y a la cláusula 19.4 del contrato para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

De igual manera, le indicamos que el equipo de medida de la cuenta 5338090-4 tiene un factor de liquidación de 40, para lo cual se liquida el consumo de acuerdo con lo señalado en el Parágrafo 3° del Artículo 25² de la Resolución 108 de 1997 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

El factor de liquidación y/o factor del medidor, hace parte integral de la medición real del consumo en el servicio de energía eléctrica, y hace referencia al número por el que hay que multiplicar la diferencia de lecturas que registran los medidores para obtener el consumo real de un período determinado, y cuyo objeto, es establecer el consumo real de energía demandando y utilizado en la instalación eléctrica.

No obstante En el periodo de facturación comprendido entre el 22 de noviembre de 2018 al 22 de enero de 2019, los consumos fueron liquidados en promedio debido a que la lectura reportada no resultaba consecuente con el registro de lectura de los periodos anteriores.

Esta liquidación por promedio se encuentra autorizada por el artículo 146 de la ley 142 de 1994³ y las cláusulas 19.4⁴ y 19.4.3⁵ del Contrato de servicio público de energía eléctrica ⁶.

² "FACTOR DEL MEDIDOR: Es el número por el que hay que multiplicar la diferencia de lecturas que registran los medidores para obtener el consumo real de un periodo determinado. Este número corresponde a la relación de transformación de los transformadores de corriente y/o potencia. Artículo 25° Control al factor de potencia en el servicio de energía eléctrica. En la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, se controlará el factor de potencia de los suscriptores o usuarios no residenciales, y de los residenciales conectados a un nivel de tensión superior al uno."

³ ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes (...).

⁴ "Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo multiplicada por el factor del respectivo equipo de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

•

⁵ "Cálculo por "Promedio de consumos registrados". Se basa en determinar los consumos no registrados a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis periodos de facturación con consumo medido y real que muestre el CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del equipo de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta".

⁶ Contrato de Condiciones Uniformes (CCU): Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

Es por esta razón que dando cumplimiento a la ley se encontró procedente realizar una visita técnica bajo orden No. 817528479 el 22 de febrero de 2019, en la cual se encontró lo siguiente:

visita técnica para verificación del grupo de medida y posible corrección de teled medida en falla acometida en calibre un cero medidor presta servicio a las áreas comunes del edificio parque comercial san jerónimo potencia instantánea de 3.27kw, se encontró medidor trifásico marca landis de medida semidirecta factor 40 se le realizan pruebas consignadas en acta se verifican transformadores de corriente 200/5a modem se encuentra apagado se verifica en la fuente de tensión se encuentra desconectada en celda de conexiones del medidor, se conecta y se llama a cgm, modem no responde, se realiza cambio de modem y se corrige conexión en medidor, se llama nuevamente a cgm con resultado exitoso código #65201, modem instalado marca focus #18020342, se toman fotos, se sella cc, cm y cx, se deja predio con servicio normal y teled medida en funcionamiento.

La inspección No. 817528479 fue atendida por el señor Diego Leonardo Sánchez en calidad de encargado, quien recibió de conformidad la información de todo lo encontrado, y se le entregó copia del acta AI-TP 3390282.

Con base en el análisis de consumos se encontró procedente realizar el ajuste No. 300318340 el 01 de abril de 2019 donde se modificó el consumo de energía eléctrica presentado durante el periodo comprendido entre el 22 de noviembre de 2018 al 21 de marzo de 2019. Por lo tanto, se abonó a su factura el consumo de energía 1267 kwh correspondiente a un valor de \$ -606.721

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994. De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LPRV / Centro de Servicio al Cliente La Mesa

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



⁷ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07460648
2019/04/16

CITACIÓN

Señor
OSCAR SALDAÑA
Calle 9 No. 21 A - 06
Teléfono: 897 53 11
La Mesa, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02367287 del 29 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁸ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LPRV / Centro de Servicio al Cliente La Mesa

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
OSCAR SALDAÑA
Calle 9 No. 21 A - 06
Teléfono: 897 53 11
La Mesa, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02367287 del 29 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa¹⁰ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LPRV / Centro de Servicio al Cliente La Mesa

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹⁰ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹¹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07460648 del 2019/04/16, del radicado 02367287 del 29 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹² le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

EI		
Notificado:	_____	Firma: _____
C.C. No.:	_____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc:	_____	C.C. No.: _____

LPRV / Centro de Servicio al Cliente La Mesa

¹² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07460648



EDEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **29 / 04 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor OSCAR SALDAÑA, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07460648 del 2019/04/16

Persona a notificar: OSCAR SALDAÑA

Dirección de Notificación: Calle 9 No. 21 A - 06
La Mesa, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹³
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LPRV / Centro de Servicio al Cliente La Mesa.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹³ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.